

**ACUERDOS  
UAM-SITUAM  
REVISIÓN SALARIAL 2017**

2 FEBRERO, 2017

---

# ÍNDICE

1. Introducción.....	pág 3
2. Convenio.....	pág. 4
3. Audiencia de Conciliación.....	Pág. 6
4. Acuerdo 01/2017. Relacionado con el incremento a los salarios de los trabajadores de la Institución, a partir del 1 de febrero de 2017.....	Pág. 9
5. Acuerdo 02/2017. Relacionado con la actualización del monto del vale de despensa mensual.....	Pág. 16
Acuerdo 03/2017. Relacionado con el estado que guardan los trabajos del nuevo manual de puestos administrativos de base.	Pág. 17
6. Acuerdo 04/2017. Relacionado con las necesidades de personal para el programa universitario de producción radiofónica. UAM RADIO 94.1MHz FM en México, D.F. ....	Pág. 19
7. Acuerdo 05/2017. Relacionado con la atención a la problemática presentada por el sindicato como pérdida de la materia de trabajo .....	Pág. 22
8. Acuerdo 06/2017. Relacionado con las condiciones en las que se otorgan las prestaciones.....	Pág. 25
9. Acuerdo 07/2017. Relacionado con la definición de los mecanismos para la elaboración del proyecto del plan complementario de jubilación.....	Pág. 27
10. Acuerdo 08/2017. Relacionado al desarrollo de las funciones de los trabajadores adscritos al Teatro Casa de la Paz y su reapertura.....	Pág. 29
11. Acuerdo 09/2017. Relacionado con la derogación del Acuerdo 20/2017 bajo el cual se “regularizaría” a los trabajadores administrativos contratados por tiempo determinado, en virtud de la licencia a la base solicitada por otro trabajador para ocupar otra plaza de confianza en la UAM.....	Pág. 31

## Introducción

En el marco de la firma del acuerdo de revisión salarial entre la UAM y el SITUAM 2017, celebrado dentro de las oficinas ubicadas en periférico sur de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS), destaca el que se hayan signado los siguientes convenios: el Acuerdo 01/2017 que comprende el compromiso institucional de un ajuste al tabulador de 2.0% para personal administrativo y de 1.5 % para el académico; así como un incremento salarial de 3.08% a partir del 1 de febrero de 2017 con sus respectivos impactos en las otras prestaciones económicas entre las que destacan el ajuste al Reconocimiento al Trabajo Universitario para administrativos y para académicos; el Acuerdo 02/2017 sobre el incremento del vale de despensa que pasa de \$1,030.39 a \$1,102.52; incrementos y prestaciones económicas que tiene como propósito fundamental incidir en el mejoramiento de la calidad de vida del trabajador y su familia y resarcir, de algún modo, los impactos de la inflación y del gasolinazo en la canasta básica.

En otro orden de cosas, el Acuerdo 03/2017 que persigue como principal objetivo continuar con los trabajos de la comisión del proyecto del Manual de Puestos Administrativos de Base para que éste sea actualizado; asimismo pretende darle seguimiento a un proceso, que inició formalmente en 2011, a efecto de formular una propuesta de actualización de ese manual de puestos con un nuevo tabulador que se propone mejorar los salarios e integrar un nivel D sin que esto sea vinculante con las acciones de mejora salarial llevadas a cabo en forma paralela por parte del Sindicato, por último, se pacto un informe que deberá presentarse a corto plazo a los secretarios generales. El Acuerdo 04/2017, relacionado con las necesidades de personal para operar el programa institucional UAM/Radio 94.1Mhz FM, refrenda el compromiso porque juntos universidad y sindicato, analicen, discutan y acuerden un nuevo Manual de Puestos Administrativos de Base, tabulador y las respectivas plazas de trabajo, así como el que se cuiden las condiciones de calidad, pluralidad y cobertura en tanto radio universitaria. Respecto al Acuerdo 05/2017 relacionado con la

pérdida de materia de trabajo, se pactó continuar analizando la problemática de contratación de personal de confianza que invade materia de trabajo de base, evitando que bajo distintos recursos (contrataciones a precio alzado y RADOBIS, entre otros) la Universidad despoje de materia de trabajo al sindicato y, una vez que esto se detecte, vigilar como sindicato que la universidad tome las medidas correctivas necesarias.

En el Acuerdo 06/2017 relacionado con las condiciones en las que se otorgan las prestaciones, la Universidad y el Sindicato renuevan su convenio a acordar los procedimientos mediante los cuales se otorgan las prestaciones en forma directa o a través de terceros, identificando las problemáticas al respecto y las propuestas de solución. Este acuerdo comprende el propósito de elaborar y publicar una guía de prestaciones para los trabajadores.

Por otra parte, en el Acuerdo 07/2017, que signa la voluntad por parte de la UAM y el SITUAM sobre la definición de los mecanismos para la elaboración del proyecto de Plan Complementario de Jubilación a través de la formulación de un proyecto al respecto; se espera contar al 15 de marzo de 2017 con un informe para que a más tardar el 28 de abril, a partir de ese informe, se determinen las posibilidades de satisfacer los criterios bilateralmente planteados.

Con el Acuerdo 08/2017; se buscar recuperar el compromiso con la reapertura del centro de trabajo denominado Teatro Casa de la Paz, garantizando las condiciones de trabajo del personal adscrito al mismo.

Y, finalmente, el Acuerdo 09/2017 relacionado con la derogación del Acuerdo 20/2016 bajo el cual se “regularizaría” a los trabajadores administrativos contratados por tiempo determinado, en virtud de la licencia a la base solicitada por otro trabajador para ocupar otra plaza de confianza en la UAM; derogación que busca dar respuesta al descontento suscitado entre los trabajadores al no haberse consultado ni suficiente ni adecuadamente la firma de este acuerdo.





SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

DEPENDENCIA

UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

SECCIÓN

NO. DE OFICIO

ASUNTO:

CONVENIO  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
METROPOLITANA

---En la Ciudad de México, siendo las **VEINTE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, comparecen ante los CC. Licenciados Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Guillermo E. Roca Santos Coy y Moisés Ontiveros del Valle, Subcoordinadores de Conciliación; Fernando Serrano Monroy, Funcionario Conciliador de la propia Dependencia, por una parte y en representación del **SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA (SITUAM)**, la C. Rosana Guevara Ramos, Secretaria General y el C. Pablo Alberto Torres Lima, Secretario de Conflictos, así como la C. Lucina Angélica Cabrera De la Rosa, Secretaria de Asuntos Académicos y la C. Ana Claudia Guadalupe Anaya Garibay, Secretaria de Finanzas, acompañados de sus Apoderados Legales del Sindicato, Lic. Arturo Alcalde Justiniani y Lic. Roberto Julio Chávez Delgado y por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**, comparecen los Licenciados Carlos Reynoso Castillo, en su carácter de Abogado General; Alberto López Gómez, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y Omar Suárez Sánchez, en su carácter de Jefe de Departamento de Relaciones Laborales, quienes dijeron que como resultado de las pláticas conciliatorias celebradas ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores, con motivo de la **REVISIÓN SALARIAL**, las partes comparecientes han llegado a un arreglo conciliatorio, conforme al artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, mismo que genera la celebración del presente Convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes: -----

-----**CLÁUSULAS:**-----

---**PRIMERA.**- Los comparecientes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen en el presente, para todos los efectos legales del mismo y para todos aquellos a que hubiere lugar.-----

---**SEGUNDA.**- La Universidad y el Sindicato acuerdan que a partir del primero de febrero del año dos mil diecisiete, se incrementan los salarios de los trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana, en los términos del acuerdo 01/2017 que se exhibe en 7 fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que se integra con dos anexos: Anexo 1: Tabulador de Salarios de Personal Académico de Base y Anexo 2: Tabulador de Salarios de Personal Administrativo de Base.-----

---**TERCERA.**- La Universidad y el Sindicato exhiben los siguientes acuerdos debidamente firmados por las partes: Acuerdo 01/2017, relacionado con el incremento a los salarios de los trabajadores de la Institución; Acuerdo 02/2017, relacionado con la actualización del monto de vale de despensa mensual, constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras; Acuerdo 03/2017, relacionado con la continuación de los trabajos del nuevo manual de puestos administrativos de base, constante de dos fojas útiles escritas por una sola de sus caras; Acuerdo 04/2017, relacionado con las necesidades de personal para el programa universitario de producción radiofónica, UAM RADIO 94.1 MHz FM, en relación con el presente acuerdo, se hace la aclaración que en el renglón 9 deberá decir "mencionados en el párrafo anterior del presente acuerdo, constante de tres fojas útiles escritas por una sola de sus caras; Acuerdo 05/2017, relacionado con la problemática presentada por el Sindicato como pérdida de materia de trabajo, constante de tres fojas útiles escritas por una sola de sus caras; Acuerdo 6/2017, relacionado con las condiciones en que se otorgan las prestaciones, constante de dos fojas útiles escritas por una sola de sus caras; Acuerdo 07/2017, relacionado con la definición de los mecanismos para la elaboración del proyecto del plan complementario de jubilación, constante de dos fojas útiles





DEPENDENCIA **UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES**

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCIÓN

NO. DE OFICIO

ASUNTO:

CONVENIO  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

escritas por una sola de sus caras; Acuerdo 08/2017, relativo al desarrollo de las funciones de los trabajadores adscritos al Teatro Casa de la Paz y su reapertura, constante de dos fojas útiles escritas por una sola de sus caras; Acuerdo 09/2017, relacionado con la regularización de los trabajadores Administrativos que ocupan una plaza por tiempo determinado con licencia a la base, constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras, siendo un total de 23 fojas útiles de los 9 acuerdos del 1 al 9; ratificando desde este momento, todos y cada uno de los acuerdos descritos en todas sus partes.

---CUARTA.- Con la firma de este convenio, el Sindicato se desiste de su emplazamiento a huelga, presentado el 9 de diciembre de 2016, tramitado bajo el expediente III-6170/2016 y se compromete a ratificar dicho desistimiento ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

---QUINTA.- Ambas partes se comprometen a ratificar el presente convenio, así como los anexos y acuerdos que lo integran ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, a través de las personas legalmente autorizadas para tal efecto.

---LEÍDO que fue por las partes el presente convenio e impuestas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo firmándolo como expresión de sus respectivas voluntades.

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

LIC. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO

SUBCOORDINADORES DE CONCILIACIÓN

LIC. GUILLERMO E. ROCA SANTOS COY

LIC. MOISÉS ONTIVEROS DEL VALLE

FUNCIONARIO CONCILIADOR

LIC. FERNANDO SERRANO MONROY

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





JUNTA FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE

# JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



SECRETARÍA AUXILIAR DE EMPLAZAMIENTOS A HUELGA  
JUNTA ESPECIAL NÚMERO: CATORCE BIS  
EXPEDIENTE NÚMERO III-6170/2016  
SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
VS  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

JUNTA FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
SECRETARÍA AUXILIAR DE  
EMPLAZAMIENTOS A HUELGA

En la Ciudad de México, siendo las **DIECINUEVE** horas del **DÍA PRIMERO DE FEBRERO del año DOS MIL DIECISIETE**, día y hora señalados para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, comparecen en representación del Sindicato emplazante la C. Rosana Guevara Ramos, Secretaria General y el C. Pablo Alberto Torres Lima, Secretario de Conflictos, quienes se identifican con credenciales para votar con clave de elector GVRMRS66032609M101 y TRLMPB59032809H101, respectivamente, acompañados del Apoderado Legal del Sindicato, Lic. Arturo Alcalde Justiniani, quien se identifica con cédula profesional número 723928 expedido por la Dirección General de Profesiones, quien tiene debidamente acreditada y reconocida la personalidad con la que se ostenta y Lic. Roberto Julio Chávez Delgado, quien se identifica con Cédula Profesional 6666684, con personalidad acreditada y reconocida en autos y por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**, comparecen los Licenciados Carlos Reynoso Castillo, en su carácter de Abogado General, quien se identifica con cédula profesional número 790364, con personalidad ya reconocida en el expediente que se actúa; Alberto López Gómez, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos, quien se identifica con cédula profesional número 2567868, quien acredita su personalidad en términos del Testimonio Notarial Número 62,017, otorgado ante la fe del Notario Público No. 32 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Lic. Francisco Jacobo Sevillano González y Omar Suárez Sánchez, en su carácter de Jefe de Departamento de Relaciones Laborales, quien acredita su personalidad en términos del testimonio notarial número 36,271, pasado ante la fe de Notario Público número 84 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Víctor Hugo Gómez Arnaiz, y quien se identifica con cédula profesional número 5171983, todas expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, quien tiene debidamente acreditada la personalidad en el expediente en el que se actúa, instrumentos notariales que previa copia cotejada y certificada que obre en autos, se ordena devolver a los interesados, asimismo comparece el C. Hipólito Lara Reséndiz, en su calidad de Subdirector de Relaciones de Trabajo de la Universidad Autónoma Metropolitana. Que además los comparecientes se reconocen en forma mutua y recíproca la personalidad con que comparecen, bajo su más estricta responsabilidad para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**ABIERTA LA AUDIENCIA POR LA C. AUXILIAR.** -----

**EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN:** Como resultado de las pláticas conciliatorias entre ambas partes, en esta misma fecha celebramos convenio ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, constante de una foja útil escrita por ambas caras, así como la suscripción de los siguientes acuerdos debidamente firmados por las partes: Acuerdo 01/2017, relacionado con el incremento a los salarios de los trabajadores de la Institución; Acuerdo 02/2017, relacionado con la actualización del monto de vale de despensa mensual, constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras; Acuerdo 03/2017, relacionado con la continuación de los trabajos del nuevo manual de puestos administrativos de base, constante de dos fojas útiles



escritas por una sola de sus caras; Acuerdo 04/2017, relacionado con las necesidades de personal para el programa universitario de producción radiofónica, UAM RADIO 94.1 MHz FM, en relación con el presente acuerdo, se hace la aclaración que en el renglón 9 deberá decir "mencionados en el párrafo anterior del presente acuerdo, constante de tres fojas útiles escritas por una sola de sus caras; Acuerdo 05/2017, relacionado con la problemática presentada por el Sindicato como pérdida de materia de trabajo, constante de dos fojas útiles escritas por una sola de sus caras; Acuerdo 6/2017, relacionado con las condiciones en que se otorgan las prestaciones, constante de dos fojas útiles escritas por una sola de sus caras; Acuerdo 07/2017, relacionado con la definición de los mecanismos para la elaboración del proyecto del plan complementario de jubilación, constante de dos fojas útiles escritas por una sola de sus caras; Acuerdo 08/2017, relativo al desarrollo de las funciones de los trabajadores adscritos al Teatro Casa de la Paz y su reapertura, constante de dos fojas útiles escritas por una sola de sus caras; Acuerdo 09/2017, relacionado con la regularización de los trabajadores Administrativos que ocupan una plaza por tiempo determinado con licencia a la base, constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras, siendo un total de 23 fojas útiles de los 9 acuerdos del 1 al 9, mismo que en este acto exhibimos y ratificamos en todas y cada una de sus partes, solicitando sea aprobado por esta Junta, por no tener cláusula contraria al derecho, la moral o las buenas costumbres. Por otra parte, en este acto el Sindicato emplazante, se desiste del emplazamiento de huelga que formuló a la Institución al rubro citada, respecto del pliego de peticiones, manifestamos que hemos llegado a los acuerdos antes mencionados. En consecuencia, se pide a esta Autoridad remita el convenio de mérito a la Dirección de Registro de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo de esta H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.-----

**LA JUNTA ACUERDA:** Por celebrada la presente audiencia y por hechas las manifestaciones de los comparecientes, quienes han quedado identificados por el C. Secretario de Acuerdos que actúa, con los documentos exhibidos y descritos al inicio de la presente acta, de los cuales se ordena su devolución a los oferentes por serles de utilidad personal y no existir impedimento legal alguno para ello, previa copia cotejada y certificada que obra en autos. Con fundamento en la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad del Lic. Alberto López Gómez, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y Apoderado Legal, en términos del Testimonio Notarial Número 62,017, otorgado ante la fe del Notario Público No. 32 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, asimismo se reconoce la personalidad del Lic. Omar Suarez Sánchez, en términos del instrumento notarial número 36,271, pasado ante la fe de Notario Público número 84 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Víctor Hugo Gómez Arnaiz, documentos que previa copia cotejada y certificada que obra en autos, se ordena su devolución a los interesados asentando su razón por su recibo. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

--- Visto lo manifestado por los comparecientes, se les tiene denunciando y ratificando, en todas y cada una de sus partes, el convenio celebrado de esta misma fecha ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, atendiendo al contenido del convenio exhibido y toda vez que el mismo no contiene cláusula alguna contraria al derecho, la moral o las buenas costumbres, con fundamento en lo que establecen los artículos 33, 34, 939 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Materia, es de aprobarse y se aprueba el mismo, obligándose a los pactantes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratase de laudo ejecutoriado, elevado a la categoría de cosa juzgada.- Se tiene al organismo sindical emplazante **desistiéndose** del emplazamiento a huelga que formuló a la Institución emplazada, en consecuencia y por carecer de materia el presente conflicto, se ordena el archivo general del expediente en que se actúa como asunto



total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.- Gírese atento oficio a la Dirección de Registro de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo de esta H. Junta, remitiendo copia certificada de la presente acta, del convenio que en ella se aprueba y de los anexos, a fin de que dicha autoridad se sirva acordar lo que en derecho proceda en el expediente relativo al Contrato Colectivo de Trabajo celebrado por las partes y depositado ante esa Dirección.- **NOTIFIQUESE**.- Del anterior acuerdo fueron notificados los comparecientes, firmando al margen para constancia y a la Sala Pleno. Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en unión de los Representantes que integran la Junta Especial Número Catorce Bis de la misma.



EL C. PRESIDENTE DE LA  
JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

JUNTA FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
SECRETARÍA AUXILIAR DE  
EMPLAZADOS A HUELGA

MTRO. JORGE ALBERTO JUAN ZORRILLA RODRÍGUEZ

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

REPRESENTANTE DE LOS PATRONES

C. BENITO GALVÁN MORALES

C. JOSÉ ENRIQUE ORTIZ TEYSSIER

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. RAFAEL REYES VARGAS

Oficio  
Archivo  
Lic. RRV/arr

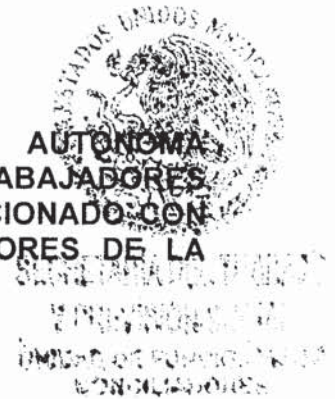
*Francisco J.*

*Roberto de la Hoya*

*[Handwritten signature]*



**ACUERDO 01/2017 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, RELACIONADO CON EL INCREMENTO A LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN, A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2017.**



### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula 15 del Contrato Colectivo de Trabajo, la revisión del Tabulador de Salarios deberá realizarse a más tardar el 1 de febrero de 2017.

Conforme a lo anterior, la Universidad y el Sindicato suscriben los siguientes:

### **ACUERDOS**

#### **PRIMERO.**

A partir del 1 de febrero de 2017, se incrementarán los salarios de los trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana en un 3.08% sobre el ajuste al Tabulador de Salarios vigente al 31 de enero del mismo año.

Este incremento quedará incorporado al Tabulador de Salarios del Personal Académico y Administrativo de Base que como anexos 1 y 2 forman parte integral del presente Acuerdo.

#### **SEGUNDO.**

La Universidad y el Sindicato presentarán el Tabulador de Salarios del Personal Académico y Administrativo de Base ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en un plazo no mayor a 10 días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo, mismo que regirá a partir del día 1 de febrero de 2017 y en el que se verá reflejado el incremento salarial otorgado.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD**

**POR EL SINDICATO**

  
**Norberto Manjarrez Álvarez**  
Secretario General

  
**Rosana Guevara Ramos**  
Secretaria General

ANEXO 1

PROPUESTA DE TABULADOR DE SALARIOS DEL PERSONAL ACADÉMICO DE BASE A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2017



TABULADOR DEL PERSONAL ACADÉMICO DE BASE VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2017 SALARIO MENSUAL					RECONOCIMIENTO AL TRABAJO SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES		
CLAVE	CATEGORÍA	NIVEL	SALARIO	H/S/M CLASE	H/S/M/OTRAS ACTIVIDADES	H/S/M CLASE	H/S/M/OTRAS ACTIVIDADES
TÉCNICO ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO							
720	ASOCIADO	A	6,998.38			209.95	
721	ASOCIADO	B	8,897.48			266.92	
722	ASOCIADO	C	9,971.10			299.13	
723	TITULAR	A	12,318.75			369.56	
724	TITULAR	B	14,050.84			421.53	
725	TITULAR	C	15,407.82			462.23	
726	TITULAR	D	16,346.98			490.41	
727	TITULAR	E	19,497.12			584.91	
TÉCNICO ACADÉMICO DE MEDIO TIEMPO							
720	ASOCIADO	A	3,499.20			104.98	
721	ASOCIADO	B	4,448.76			133.46	
722	ASOCIADO	C	4,985.54			149.57	
723	TITULAR	A	6,159.38			184.78	
724	TITULAR	B	7,025.42			210.76	
725	TITULAR	C	7,703.92			231.12	
726	TITULAR	D	8,173.50			245.21	
727	TITULAR	E	9,748.60			292.46	
TÉCNICO ACADÉMICO DE TIEMPO PARCIAL							
804	AUXILIAR		269.14		214.78	8.07	6.44
805	TITULAR		380.22		320.66	11.41	9.62
AYUDANTE DE MEDIO TIEMPO							
701	AYUDANTE	A			3,574.34	107.23	
702	AYUDANTE	B			4,216.68	126.50	
AYUDANTE DE POSGRADO DE MEDIO TIEMPO							
703	AYUDANTE DE POSGRADO	A			4,176.86	125.31	
704	AYUDANTE DE POSGRADO	B			4,625.60	138.77	
705	AYUDANTE DE POSGRADO	C			5,385.00	161.55	
AYUDANTE DE TIEMPO PARCIAL							
800	AYUDANTE				216.70		6.50
ASESOR TÉCNICO ÁREA CLÍNICA DE TIEMPO PARCIAL							
806	AUXILIAR	A	220.36			6.61	
807	AUXILIAR	B	305.38			9.16	
808	TITULAR	A	380.22			11.41	
809	TITULAR	B	453.84			13.62	

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*





**ANEXO 1**  
**PROPUESTA DE TABULADOR DE SALARIOS DEL PERSONAL ACADÉMICO DE BASE A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2017**

(pesos)

**TABULADOR DEL PERSONAL ACADÉMICO DE BASE**  
**VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2017**  
**SALARIO MENSUAL**

CLAVE	CATEGORÍA	NIVEL	SALARIO	H/S/M	OTRAS
				CLASE	ACTIVIDADES
<b>PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO</b>					
706	ASISTENTE	A	9,058.34		
707	ASISTENTE	B	9,933.90		
708	ASISTENTE	C	10,803.94		
711	ASOCIADO	A	12,743.42		
712	ASOCIADO	B	14,477.00		
713	ASOCIADO	C	16,263.66		
714	ASOCIADO	D	18,068.02		
717	TITULAR	A	19,497.12		
718	TITULAR	B	23,086.50		
719	TITULAR	C	26,766.10		
<b>PROFESOR DE MEDIO TIEMPO</b>					
706	ASISTENTE	A	4,529.18		
707	ASISTENTE	B	4,966.96		
708	ASISTENTE	C	5,401.98		
711	ASOCIADO	A	6,371.70		
712	ASOCIADO	B	7,238.52		
713	ASOCIADO	C	8,131.84		
714	ASOCIADO	D	9,034.04		
717	TITULAR	A	9,748.60		
718	TITULAR	B	11,543.28		
719	TITULAR	C	13,383.06		
<b>PROFESOR TIEMPO PARCIAL</b>					
801	ASISTENTE		305.40		260.68
802	ASOCIADO		379.74		356.44
803	TITULAR		454.62		453.18

(pesos)

**RECONOCIMIENTO AL TRABAJO**  
**UNIVERSITARIO**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**  
**Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**UNIDAD DE FUNCIONES DE**  
**CONCILIADORES**

	271.75		
	298.02		
	324.12		
	382.30		
	434.31		
	487.91		
	542.04		
	584.91		
	692.59		
	802.98		
	135.88		
	149.01		
	162.06		
	191.15		
	217.16		
	243.96		
	271.02		
	292.46		
	346.30		
	401.49		
	H/S/M	H/S/M	H/S/M
	CLASE	CLASE	CLASE
	9.16		7.82
	11.39		10.69
	13.64		13.60

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

ANEXO 2

PROPUESTA DE TABULADOR DE SALARIOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2017

CLAVE	PUESTO	SALARIO MENSUAL (pesos)			RECONOCIMIENTO AL TRABAJO UNIVERSITARIO		
		TABULADOR 2017			NIVEL A B C		
		NIVEL A	NIVEL B	NIVEL C	NIVEL A	NIVEL B	NIVEL C
<b>RANGO 1</b>							
1104-1106	AUXILIAR DE LIMPIEZA	5,751.70	5,883.98	6,019.32	345.10	351.04	361.16
1201-1203	AUXILIAR DE RESTAURANTE	5,751.70	5,883.98	6,019.32	345.10	351.04	361.16
2201-2203	PEÓN AGRÍCOLA	3,740.38	3,897.46	4,091.08	224.42	233.85	245.46
2801-2803	AUXILIAR DE LAVANDERÍA	3,740.38	3,897.46	4,091.08	224.42	233.85	245.46
<b>RANGO 2</b>							
1001-1003	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO 1	5,919.44	6,055.58	6,194.86	355.17	363.33	371.69
1107-1109	AUXILIAR DE CARGA	5,919.44	6,055.58	6,194.86	355.17	363.33	371.69
1204-1206	AYUDANTE DE RESTAURANTE	5,919.44	6,055.58	6,194.86	355.17	363.33	371.69
1901-1903	AUXILIAR DE DEPORTES	5,919.44	6,055.58	6,194.86	355.17	363.33	371.69
2207-2209	PEÓN PECUARIO	3,931.65	4,096.75	4,300.34	235.90	245.81	258.02
4601-4603	AUXILIAR AUDIOVISUAL	5,919.44	6,055.58	6,194.86	355.17	363.33	371.69
<b>RANGO 3</b>							
1116-1118	OPERADOR DE BARREDORA	4,132.68	4,306.23	4,520.19	247.96	258.37	271.21
1119-1121	OPERADOR DE INCINERADOR	6,075.66	6,215.38	6,358.34	364.54	372.92	381.50
1210-1212	AYUDANTE DE COCINERO	6,075.66	6,215.38	6,358.34	364.54	372.92	381.50
1401-1403	AUXILIAR DE BIOTERIO	6,075.66	6,215.38	6,358.34	364.54	372.92	381.50
2216-2218	AUXILIAR DE MECÁNICO	4,132.68	4,306.23	4,520.19	247.96	258.37	271.21
2601-2603	AUXILIAR DE SOPLADO DE VIDRIO	4,132.68	4,306.23	4,520.19	247.96	258.37	271.21
2804-2806	AUXILIAR DE LACTARIO	4,132.68	4,306.23	4,520.19	247.96	258.37	271.21
4301-4303	AUXILIAR DE ALMACÉN	6,075.66	6,215.38	6,358.34	364.54	372.92	381.50
<b>RANGO 4</b>							
1004-1006	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO 2	6,239.92	6,383.44	6,530.26	374.40	383.01	391.82
1110-1112	INTENDENTE	6,239.92	6,383.44	6,530.26	374.40	383.01	391.82
1207-1209	MESERO	4,343.80	4,526.16	4,751.05	260.63	271.57	285.06
2204-2206	MAYORDOMO	4,343.80	4,526.16	4,751.05	260.63	271.57	285.06
2301-2303	AUXILIAR DE LIBRERÍA Y PAPELERÍA	4,343.80	4,526.16	4,751.05	260.63	271.57	285.06
2401-2403	AUXILIAR DE CAJAS	4,343.80	4,526.16	4,751.05	260.63	271.57	285.06
2422-2424	AUXILIAR DE PISO	4,343.80	4,526.16	4,751.05	260.63	271.57	285.06
4101-4103	AUXILIAR DE OFICINA	6,239.92	6,383.44	6,530.26	374.40	383.01	391.82
<b>RANGO 5</b>							
1101-1103	JARDINERO	6,441.30	6,589.92	6,741.18	386.48	395.40	404.47
1301-1303	AUXILIAR DE REPRODUCCIÓN	6,441.30	6,589.92	6,741.18	386.48	395.40	404.47
1434-1436	AYUDANTE DE LABORATORIO O TALLER DE PRODUCCIÓN EDITORIAL	6,441.30	6,589.92	6,741.18	386.48	395.40	404.47
1437-1439	AYUDANTE DE LABORATORIO O TALLER DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	6,441.30	6,589.92	6,741.18	386.48	395.40	404.47
1440-1442	AYUDANTE DE LABORATORIO O TALLER INDUSTRIAL 1	6,441.30	6,589.92	6,741.18	386.48	395.40	404.47
2404-2406	AUXILIAR DE CARNES FRIAS, SALCHICHONERÍA Y LÁCTEOS	4,566.08	4,757.80	4,994.19	273.96	285.47	299.65
2416-2418	AUXILIAR DE MERCADERÍAS	4,566.08	4,757.80	4,994.19	273.96	285.47	299.65
4001-4003	MECANÓGRAFA	6,441.30	6,589.92	6,741.18	386.48	395.40	404.47
<b>RANGO 6</b>							
1443-1445	AYUDANTE DE LABORATORIO O TALLER INDUSTRIAL 2	6,726.90	6,881.88	7,040.04	403.61	412.91	422.40
1601-1603	AUTOMOVILISTA	4,799.50	5,001.05	5,249.50	287.97	300.06	314.97
1810-1812	RECOPIADOR DE NOTICIAS	6,726.90	6,881.88	7,040.04	403.61	412.91	422.40
1822-1824	DISTRIBUIDOR DE PUBLICACIONES	6,726.90	6,881.88	7,040.04	403.61	412.91	422.40
1904-1906	AYUDANTE DE ENTRENADOR	5,183.41	5,302.62	5,424.59	311.00	318.16	325.48
2407-2409	AUXILIAR DE DESPENSAS	4,799.50	5,001.05	5,249.50	287.97	300.06	314.97
2410-2412	AUXILIAR DE FRUTAS Y VERDURAS	4,799.50	5,001.05	5,249.50	287.97	300.06	314.97
2413-2415	AUXILIAR DE MARCAJE	4,799.50	5,001.05	5,249.50	287.97	300.06	314.97
2419-2421	AUXILIAR DE LÍNEA BLANCA Y ELECTRÓNICA	4,799.50	5,001.05	5,249.50	287.97	300.06	314.97
4201-4203	COMPRADOR DE MOSTRADOR	6,726.90	6,881.88	7,040.04	403.61	412.91	422.40
4213-4215	OFICINISTA DE COMPRAS	6,726.90	6,881.88	7,040.04	403.61	412.91	422.40
4604-4606	OPERADOR DE EQUIPO AUDIOVISUAL	6,726.90	6,881.88	7,040.04	403.61	412.91	422.40
<b>RANGO 7</b>							
1007-1009	OFICIAL DE CERRAJERÍA	7,106.62	7,270.34	7,437.50	426.40	436.22	446.25
1010-1012	OFICIAL DE HOJALATERÍA	7,106.62	7,270.34	7,437.50	426.40	436.22	446.25
1013-1015	OFICIAL DE ELECTRICIDAD	7,106.62	7,270.34	7,437.50	426.40	436.22	446.25
1019-1021	OFICIAL DE ALBAÑILERÍA	7,106.62	7,270.34	7,437.50	426.40	436.22	446.25
1022-1024	OFICIAL DE CARPINTERÍA	7,106.62	7,270.34	7,437.50	426.40	436.22	446.25
1025-1027	OFICIAL DE HERRERÍA	7,106.62	7,270.34	7,437.50	426.40	436.22	446.25
1028-1030	OFICIAL DE PINTURA	7,106.62	7,270.34	7,437.50	426.40	436.22	446.25
1031-1033	OFICIAL DE PLOMERÍA	7,106.62	7,270.34	7,437.50	426.40	436.22	446.25
1113-1115	VIGILANTE	7,106.62	7,270.34	7,437.50	426.40	436.22	446.25
1213-1215	COCINERO	7,106.62	7,270.34	7,437.50	426.40	436.22	446.25

*Yuan*

*Ramos*



ANEXO 2

PROPUESTA DE TABULADOR DE SALARIOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2017



CLAVE	PUESTO	SALARIO MENSUAL (pesos)			RECONOCIMIENTO AL TRABAJO UNIVERSTARIO		
		TABULADOR 2017			SECRETARÍA DE TRABAJO		
		NIVEL A	NIVEL B	NIVEL C	A	B	C
1407-1409	OPERADOR DE EQUIPO Y MAQUINARIA	7,106.62	7,270.34	7,437.50	426.40	436.22	446.25
1610-1612	CONTROLADOR DE TRANSPORTES	7,106.62	7,270.34	7,437.50	426.40	436.22	446.25
1701-1703	DIBUJANTE	5,044.75	5,256.62	5,517.79	302.69	315.40	331.07
2013-2015	ASISTENTE DENTAL	7,106.62	7,270.34	7,437.50	426.40	436.22	446.25
2101-2103	OPERADOR DE CONMUTADOR	7,106.62	7,270.34	7,437.50	426.40	436.22	446.25
2210-2212	TÉCNICO PECUARIO	5,044.75	5,256.62	5,517.79	302.69	315.40	331.07
2213-2215	OPERADOR DE MÁQUINA AGRÍCOLA	5,044.75	5,256.62	5,517.79	302.69	315.40	331.07
2431-2433	PESCADERO	5,044.75	5,256.62	5,517.79	302.69	315.40	331.07
2434-2436	TABLAJERO	5,044.75	5,256.62	5,517.79	302.69	315.40	331.07
2501-2503	AUXILIAR DE MUSEOGRAFÍA	7,106.62	7,270.34	7,437.50	426.40	436.22	446.25
2504-2506	PROMOTOR Y DISTRIBUIDOR DE PUBLICACIONES	7,106.62	7,270.34	7,437.50	426.40	436.22	446.25
2507-2509	TÉCNICO EN TRAMOYA	5,044.75	5,256.62	5,517.79	302.69	315.40	331.07
2510-2512	TÉCNICO EN SONIDO	5,044.75	5,256.62	5,517.79	302.69	315.40	331.07
2513-2515	TÉCNICO ILUMINADOR	7,106.62	7,270.34	7,437.50	426.40	436.22	446.25
2807-2809	PIANISTA	7,106.62	7,270.34	7,437.50	426.40	436.22	446.25
4004-4006	SECRETARIA AUXILIAR	7,106.62	7,270.34	7,437.50	426.40	436.22	446.25
4107-4109	OPERADOR DE MICROFILMADORA	7,106.62	7,270.34	7,437.50	426.40	436.22	446.25
4207-4209	GESTOR	7,106.62	7,270.34	7,437.50	426.40	436.22	446.25
4304-4306	ALMACENISTA	7,106.62	7,270.34	7,437.50	426.40	436.22	446.25
4307-4309	KARDISTA	7,106.62	7,270.34	7,437.50	426.40	436.22	446.25
4310-4312	ALMACENISTA DE TALLER O LABORATORIO	7,106.62	7,270.34	7,437.50	426.40	436.22	446.25
4401-4403	CAJERO RECIBIDOR	7,106.62	7,270.34	7,437.50	426.40	436.22	446.25
4404-4406	CAJERO AUXILIAR	7,106.62	7,270.34	7,437.50	426.40	436.22	446.25
4516-4518	AUXILIAR DE SERVICIOS DE CÓMPUTO	7,106.62	7,270.34	7,437.50	426.40	436.22	446.25
4607-4609	LABORATORISTA DE FOTOGRAFÍA	7,106.62	7,270.34	7,437.50	426.40	436.22	446.25
	<b>RANGO 8</b>						
1034-1036	OFICIAL DE MECÁNICA	7,519.24	7,692.32	7,869.20	451.15	461.54	472.15
1304-1306	IMPRESOR	7,519.24	7,692.32	7,869.20	451.15	461.54	472.15
1419-1421	LABORATORISTA DE CONSTRUCCIÓN	7,519.24	7,692.32	7,869.20	451.15	461.54	472.15
1604-1606	CHOFER DE CAMIONETA	7,519.24	7,692.32	7,869.20	451.15	461.54	472.15
2219-2221	MECÁNICO	5,302.65	5,525.31	5,799.85	318.16	331.52	347.99
2425-2427	CALCULISTA	5,302.65	5,525.31	5,799.85	318.16	331.52	347.99
2428-2430	CONSULTOR	5,302.65	5,525.31	5,799.85	318.16	331.52	347.99
2440-2442	OPERADOR DE CAJA REGISTRADORA	5,302.65	5,525.31	5,799.85	318.16	331.52	347.99
4131-4133	ENCARGADO DE CORRESPONDENCIA	7,519.24	7,692.32	7,869.20	451.15	461.54	472.15
4501-4503	OPERADOR DE EQUIPO DE CAPTURA DE DATOS	7,519.24	7,692.32	7,869.20	451.15	461.54	472.15
4628-4630	PROYECCIONISTA	7,519.24	7,692.32	7,869.20	451.15	461.54	472.15
	<b>RANGO 9</b>						
1446-1448	OFICIAL DE LABORATORIO O TALLER DE PRODUCCIÓN EDITORIAL	7,893.32	8,074.90	8,260.84	473.60	484.49	495.65
1449-1451	OFICIAL DE LABORATORIO O TALLER DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	7,893.32	8,074.90	8,260.84	473.60	484.49	495.65
1452-1454	OFICIAL DE LABORATORIO O TALLER ARQUITECTÓNICO	5,574.17	5,808.23	6,096.82	334.45	348.49	365.81
1455-1457	OFICIAL DE LABORATORIO O TALLER INDUSTRIAL 1	7,893.32	8,074.90	8,260.84	473.60	484.49	495.65
1613-1615	CHOFER DE CAMIÓN Y/O MINIBÚS	7,893.32	8,074.90	8,260.84	473.60	484.49	495.65
1813-1815	TÉCNICO DE EQUIPO TIPOGRÁFICO ESPECIAL	7,893.32	8,074.90	8,260.84	473.60	484.49	495.65
4104-4106	ARCHIVISTA	7,893.32	8,074.90	8,260.84	473.60	484.49	495.65
4110-4112	OFICINISTA DE PERSONAL	7,893.32	8,074.90	8,260.84	473.60	484.49	495.65
4113-4115	OFICINISTA DE SISTEMAS ESCOLARES	7,893.32	8,074.90	8,260.84	473.60	484.49	495.65
4116-4118	OFICINISTA CONTABLE	7,893.32	8,074.90	8,260.84	473.60	484.49	495.65
4407-4409	CAJERO	7,893.32	8,074.90	8,260.84	473.60	484.49	495.65
	<b>RANGO 10</b>						
1501-1503	AYUDANTE DE BIBLIOTECA	8,401.20	8,594.34	8,791.70	504.07	515.66	527.50
1607-1609	CHOFER DE AUTOBÚS	8,401.20	8,594.34	8,791.70	504.07	515.66	527.50
2004-2006	TÉCNICO DE CLÍNICA DENTAL	8,401.20	8,594.34	8,791.70	504.07	515.66	527.50
2304-2306	OFICINISTA DE LIBRERÍA Y PAPELERÍA	8,401.20	8,594.34	8,791.70	504.07	515.66	527.50
2810-2812	ASISTENTE EDUCATIVA	8,401.20	8,594.34	8,791.70	504.07	515.66	527.50
4122-4124	RESPONSABLE DE MESA DE SISTEMAS ESCOLARES	8,401.20	8,594.34	8,791.70	504.07	515.66	527.50
4125-4127	RESPONSABLE DE MESA CONTABLE	8,401.20	8,594.34	8,791.70	504.07	515.66	527.50
4204-4206	COMPRADOR	8,401.20	8,594.34	8,791.70	504.07	515.66	527.50
4210-4212	COMPRADOR DE IMPORTACIONES	8,401.20	8,594.34	8,791.70	504.07	515.66	527.50
4507-4509	RESPONSABLE DE MESA DE CONTROL	8,401.20	8,594.34	8,791.70	504.07	515.66	527.50
	<b>RANGO 11</b>						
1016-1018	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	8,892.70	9,097.56	9,306.88	533.56	545.85	558.41
1307-1309	TÉCNICO IMPRESOR	8,892.70	9,097.56	9,306.88	533.56	545.85	558.41

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**ANEXO 2**  
**PROPUESTA DE TABULADOR DE SALARIOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2017**

CLAVE	PUESTO	SALARIO MENSUAL (pesos)			RECONOCIMIENTO POR AÑOS DE SERVICIO (pesos)		
		TABULADOR 2017			UNIDAD DE PERSONAL ADMINISTRATIVO		
		NIVEL A	NIVEL B	NIVEL C	NIVEL A	NIVEL B	NIVEL C
1413-1415	LABORATORISTA DE BIOTERIO	8,892.70	9,097.56	9,306.88	533.56	545.85	558.41
1422-1424	RECOLECTOR Y CLASIFICADOR DE HERBARIO	8,892.70	9,097.56	9,306.88	533.56	545.85	558.41
1425-1427	RECOLECTOR Y TAXIDERMISTA DE ZOOLOGÍA	8,892.70	9,097.56	9,306.88	533.56	545.85	558.41
1428-1430	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SOLDADURA	8,892.70	9,097.56	9,306.88	533.56	545.85	558.41
1458-1460	OFICIAL DE LABORATORIO O TALLER INDUSTRIAL 2	8,892.70	9,097.56	9,306.88	533.56	545.85	558.41
1504-1506	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	8,892.70	9,097.56	9,306.88	533.56	545.85	558.41
1704-1706	DIBUJANTE ARTÍSTICO	8,892.70	9,097.56	9,306.88	533.56	545.85	558.41
1713-1715	PROYECTISTA	8,892.70	9,097.56	9,306.88	533.56	545.85	558.41
1801-1803	OPERADOR DE EQUIPO TIPOGRÁFICO ESPECIAL	8,892.70	9,097.56	9,306.88	533.56	545.85	558.41
2001-2003	ENFERMERA	8,892.70	9,097.56	9,306.88	533.56	545.85	558.41
2016-2018	ENFERMERA DE SALUD OCUPACIONAL	8,892.70	9,097.56	9,306.88	533.56	545.85	558.41
2516-2518	INSTRUCTOR DE DANZA	8,892.70	9,097.56	9,306.88	533.56	545.85	558.41
2519-2521	INSTRUCTOR DE MÚSICA	8,892.70	9,097.56	9,306.88	533.56	545.85	558.41
2522-2524	INSTRUCTOR DE TEATRO	8,892.70	9,097.56	9,306.88	533.56	545.85	558.41
2525-2527	INSTRUCTOR DE ARTES PLÁSTICAS	8,892.70	9,097.56	9,306.88	533.56	545.85	558.41
2540-2542	ILUMINADOR TEATRAL	8,892.70	9,097.56	9,306.88	533.56	545.85	558.41
2543-2545	TRAMOYISTA UTILERO	8,892.70	9,097.56	9,306.88	533.56	545.85	558.41
2604-2606	TÉCNICO EN SOPLADO DE VIDRIO	8,892.70	9,097.56	9,306.88	533.56	545.85	558.41
2813-2815	INSTRUCTOR DE EDUCACIÓN FÍSICA	8,892.70	9,097.56	9,306.88	533.56	545.85	558.41
4007-4009	SECRETARIA	8,892.70	9,097.56	9,306.88	533.56	545.85	558.41
4119-4121	RESPONSABLE DE MESA DE PERSONAL	8,892.70	9,097.56	9,306.88	533.56	545.85	558.41
4134-4136	ADMINISTRATIVO DE CLÍNICA ESTOMATOLÓGICA	8,892.71	9,097.56	9,306.87	533.56	545.85	558.41
4504-4506	OPERADOR DE COMPUTADORA	8,892.70	9,097.56	9,306.88	533.56	545.85	558.41
4634-4636	OPERADOR DE EQUIPO DE AUDITORIO	8,892.70	9,097.56	9,306.88	533.56	545.85	558.41
<b>RANGO 12</b>							
1410-1412	LABORATORISTA	9,464.82	9,682.76	9,905.46	567.89	580.97	594.33
1707-1709	DIBUJANTE TÉCNICO	9,464.82	9,682.76	9,905.46	567.89	580.97	594.33
1910-1912	TÉCNICO EN MEDICINA DEL DEPORTE	9,464.82	9,682.76	9,905.46	567.89	580.97	594.33
2701-2703	TÉCNICO EN INSTRUMENTACIÓN	9,464.82	9,682.76	9,905.46	567.89	580.97	594.33
4010-4012	SECRETARIA BILINGÜE	9,464.82	9,682.76	9,905.46	567.89	580.97	594.33
4137-4139	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	9,464.82	9,682.76	9,905.46	567.89	580.97	594.33
4140-4142	ANALISTA DE SISTEMAS ESCOLARES	9,464.82	9,682.76	9,905.46	567.89	580.97	594.33
4613-4615	CAMARÓGRAFO	9,464.82	9,682.76	9,905.46	567.89	580.97	594.33
4619-4621	EDITOR	9,464.82	9,682.76	9,905.46	567.89	580.97	594.33
<b>RANGO 13</b>							
1416-1418	TÉCNICO DE LABORATORIO Y TALLER	10,077.06	10,308.90	10,546.36	604.62	618.53	632.78
1467-1469	MAESTRO DE LABORATORIO O TALLER ARQUITECTÓNICO	6,805.18	7,123.73	7,477.68	408.31	427.42	448.66
1470-1472	MAESTRO DE LABORATORIO O TALLER INDUSTRIAL 1	10,077.06	10,308.90	10,546.36	604.62	618.53	632.78
2534-2536	PROMOTOR DE DIFUSIÓN CULTURAL 1	10,077.06	10,308.90	10,546.36	604.62	618.53	632.78
2607-2609	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SOPLADO DE VIDRIO	10,077.06	10,308.90	10,546.36	604.62	618.53	632.78
4510-4512	PROGRAMADOR	10,077.06	10,308.90	10,546.36	604.62	618.53	632.78
4625-4627	TÉCNICO EN EQUIPO DE AUDIO	10,077.06	10,308.90	10,546.36	604.62	618.53	632.78
<b>RANGO 14</b>							
1431-1433	TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LABORATORIO QUÍMICO - BIOLÓGICO	10,761.84	11,009.58	11,263.60	645.71	660.57	675.82
1476-1478	TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LABORATORIO Y TALLER DE FÍSICA O QUÍMICA	10,761.84	11,009.58	11,263.60	645.71	660.57	675.82
1710-1712	DISEÑADOR GRÁFICO	10,761.84	11,009.58	11,263.60	645.71	660.57	675.82
1807-1809	CORRECTOR	10,761.84	11,009.58	11,263.60	645.71	660.57	675.82
1816-1818	ANALISTA Y REDACTOR DOCUMENTAL	10,761.84	11,009.58	11,263.60	645.71	660.57	675.82
1819-1821	TÉCNICO EDITORIAL	10,761.84	11,009.58	11,263.60	645.71	660.57	675.82
1907-1909	ENTRENADOR	10,761.84	11,009.58	11,263.60	645.71	660.57	675.82
2528-2530	PROMOTOR DE SERVICIO SOCIAL	10,761.84	11,009.58	11,263.60	645.71	660.57	675.82
2537-2539	PROMOTOR DE DIFUSIÓN CULTURAL 2	10,761.84	11,009.58	11,263.60	645.71	660.57	675.82
2704-2706	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN INSTRUMENTACIÓN	10,761.84	11,009.58	11,263.60	645.71	660.57	675.82
2816-2818	PUERICULTISTA	10,761.84	11,009.58	11,263.60	645.71	660.57	675.82
2819-2821	EDUCADORA	10,761.84	11,009.58	11,263.60	645.71	660.57	675.82
4128-4130	TÉCNICO CONTABLE	10,761.84	11,009.58	11,263.60	645.71	660.57	675.82
4519-4521	ASISTENTE A USUARIOS DE SERVICIOS DE CÓMPUTO	10,761.84	11,009.58	11,263.60	645.71	660.57	675.82
4616-4618	GUIONISTA	10,761.84	11,009.58	11,263.60	645.71	660.57	675.82
4622-4624	TÉCNICO AUDIOVISUAL	10,761.84	11,009.58	11,263.60	645.71	660.57	675.82
4631-4633	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MEDIOS AUDIOVISUALES	10,761.84	11,009.58	11,263.60	645.71	660.57	675.82
<b>RANGO 15</b>							
1461-1463	MAESTRO DE LABORATORIO O TALLER DE PRODUCCIÓN EDITORIAL	12,482.08	12,769.16	13,062.86	748.92	766.15	783.77
1464-1466	MAESTRO DE LABORATORIO O TALLER DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	12,482.08	12,769.16	13,062.86	748.92	766.15	783.77



ANEXO 2

PROPUESTA DE TABULADOR DE SALARIOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2017

CLAVE	PUESTO	SALARIO MENSUAL (pesos)		
		TABULADOR 2017		
		NIVEL A	NIVEL B	NIVEL C
1473-1475	MAESTRO DE LABORATORIO O TALLER INDUSTRIAL 2	12,482.08	12,769.16	13,062.86
1804-1806	REPORTERO REDACTOR	12,482.08	12,769.16	13,062.86
4513-4515	ANALISTA DE SISTEMAS	12,482.08	12,769.16	13,062.86
4522-4524	TÉCNICO EN TELEINFORMÁTICA	12,482.08	12,769.16	13,062.86
4525-4527	TÉCNICO DE SOPORTE DEL SISTEMA DE CÓMPUTO	12,482.08	12,769.16	13,062.86
4610-4612	FOTÓGRAFO	12,482.08	12,769.16	13,062.86
RANGO 16				
1507-1509	BIBLIOTECARIO	14,232.34	14,659.80	15,098.80
1716-1718	ARQUITECTO	14,232.34	14,659.80	15,098.80
2531-2533	ORIENTADOR PROFESIONAL	14,232.34	14,659.80	15,098.80
2822-2824	TRABAJADORA SOCIAL	14,232.34	14,659.80	15,098.80
2825-2827	PSICÓLOGO	14,232.34	14,659.80	15,098.80
RANGO 17				
1510-1512	DOCUMENTALISTA	15,066.34	15,518.32	15,983.88
2007-2009	MÉDICO DEL DEPORTE	15,066.34	15,518.32	15,983.88
2010-2012	MÉDICO	15,066.34	15,518.32	15,983.88
2019-2021	MÉDICO DEL TRABAJO	15,066.34	15,518.32	15,983.88
2828-2830	MÉDICO PEDIATRA	15,066.34	15,518.32	15,983.88

SECRETARÍA DE SALUD		
UNIDAD DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS		
NIVEL	NIVEL	NIVEL
748.92	766.15	783.77
748.92	766.15	783.77
748.92	766.15	783.77
748.92	766.15	783.77
748.92	766.15	783.77
748.92	766.15	783.77
853.94	879.59	905.93
853.94	879.59	905.93
853.94	879.59	905.93
853.94	879.59	905.93
853.94	879.59	905.93
903.98	931.10	959.03
903.98	931.10	959.03
903.98	931.10	959.03
903.98	931.10	959.03
903.98	931.10	959.03

*[Handwritten signature]*

*Rosario G.*

**ACUERDO 02/2017 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, RELACIONADO CON LA ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DEL VALE DE DESPENSA MENSUAL**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Contrato Colectivo de Trabajo, en la cláusula 158, prevé el otorgamiento de una despensa mensual que la Universidad proporciona a sus trabajadores con el propósito de satisfacer sus necesidades económicas y el mejoramiento de la calidad de vida de ellos y de sus familias.
2. Que los trabajadores pueden elegir el disfrute de dicha prestación de entre las dos modalidades existentes, la primera a través de la entrega de un vale por la cantidad de \$1, 030.39 (UN MIL TREINTA PESOS 39/100 M.N.) para la adquisición de víveres, con una vigencia de cuatro meses, canjeable en los establecimientos con los que la Universidad tenga convenio, o la segunda mediante la entrega de una despensa en especie.
3. Que la cláusula 158 del Contrato Colectivo de Trabajo, establece que la actualización del monto en efectivo se realizará anualmente en el mes de febrero o en agosto si el Banco de México estima que el índice inflacionario es rebasado en más de dos puntos porcentuales.

Conforme a lo anterior, la Universidad y el Sindicato suscriben el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** A partir del 1° de febrero de 2017, el vale de despensa mensual para la adquisición de víveres, que se entrega a los trabajadores que eligen esa opción para el disfrute de la prestación a que se refiere la fracción I de la cláusula 158 del Contrato Colectivo de Trabajo, será por la cantidad de \$1,102.52 (UN MIL CIENTO DOS PESOS 52/100 M.N.).

Ciudad de México, a 1° de febrero de 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD**

  
**Norberto Manjarrez Álvarez**  
Secretario General

**POR EL SINDICATO**

  
**Rosana Guevara Ramos**  
Secretaria General



**ACUERDO 03/2017 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, RELACIONADO CON EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS DEL NUEVO MANUAL DE PUESTOS ADMINISTRATIVOS DE BASE.**



**CONSIDERANDO**

Que la Universidad y el Sindicato suscribieron los acuerdos 01/2011, 03/2012, 09/2013, 03/2014, 23/2014, 28/2014, 34/2014, 01/2015, 19/2015, 22/2015, 29/2015, 05/2016, 22/2016, 27/2016 y 33/2016, mediante los cuales se comprometieron a analizar, discutir y acordar un Nuevo Manual de Puestos Administrativos de Base, para lo cual integraron una Comisión de cuatro representantes por cada parte.

Que en los acuerdos 03/2014, 23/2014, 28/2014, 34/2014, 01/2015, 19/2015, 22/2015, 29/2015, 05/2016, 22/2016, 27/2016 y 33/2016, la Universidad y el Sindicato se comprometieron a continuar con los trabajos de la Comisión del Nuevo Manual de Puestos Administrativos de Base, conforme a los criterios establecidos en el anexo único del acuerdo UAM-SITUAM 03/2012.

Que como resultado de los acuerdos UAM-SITUAM 03/2010, 01/2011, 01/2012, 01/2013, 09/2013, 01/2014, 12/2015 y 01/2016, se han hecho ajustes al Tabulador de Salarios del Personal Administrativo de Base, en la ruta de la mejora salarial y en el diseño de lo que será el Nuevo Manual de Puestos Administrativos de Base.

Que conforme a los Acuerdos UAM-SITUAM 23/2014, 28/2014, 34/2014, 01/2015, 19/2015, 22/2015, 29/2015, 05/2016, 22/2016, 27/2016 y 33/2016, los trabajos de esta Comisión continuaron, presentando previamente a los Secretarios Generales de la Universidad y del Sindicato el informe correspondiente; sin embargo, no se han culminado los trabajos de la elaboración del proyecto del Nuevo Manual de Puestos Administrativos de Base.

Que por los avances de los trabajos de esta Comisión, las representaciones de la Universidad y del Sindicato consideran conveniente la continuación de los trabajos para la elaboración de la propuesta del Nuevo Manual de Puestos Administrativos de Base, en los términos que se indican en los acuerdos UAM-SITUAM 03/2014, 23/2014, 28/2014, 34/2014, 01/2015, 19/2015, 22/2015, 29/2015, 05/2016, 22/2016, 27/2016 y 33/2016.

Conforme a lo anterior, la Universidad y el Sindicato suscriben los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.**

La Comisión integrada en términos del Acuerdo UAM-SITUAM 01/2011, continuará los trabajos de análisis y discusión a efecto de formular la propuesta del Nuevo Manual de Puestos Administrativos de Base.

**SEGUNDO.**

Para la elaboración del Nuevo Manual de Puestos Administrativos de Base, la Comisión continuará considerando como base los criterios establecidos en el anexo dos del Acuerdo UAM-SITUAM 01/2011 y en el anexo único del Acuerdo UAM-SITUAM 03/2012.

**TERCERO.**

En el Tabulador de Salarios que resulte del Nuevo Manual de Puestos Administrativos de Base, la Comisión estudiará la posibilidad de crear un nivel D, con la correspondiente determinación de los criterios y requisitos para que los trabajadores puedan acceder al mismo.

**CUARTO.**

El ajuste salarial previsto en el Tabulador de Salarios de Personal Administrativo de Base, que se presenta como anexo del Acuerdo UAM-SITUAM 01/2017, constituye un avance en la búsqueda de la homologación aludida en el punto anterior, sin que ello implique una renuncia del Sindicato a su lucha por la mejora salarial.

**QUINTO.**

La Comisión, a más tardar el 28 de abril de 2017, deberá presentar a los Secretarios Generales de la Universidad y del Sindicato, la propuesta del Nuevo Manual de Puestos Administrativos de Base.

**SEXTO.**

Los Secretarios Generales de la Universidad y del Sindicato emitirán opinión sobre el proyecto del Nuevo Manual de Puestos Administrativos de Base y de conformidad con ésta, firmarán el Nuevo Manual de Puestos Administrativos de Base.

**SÉPTIMO.**

La Comisión entregará un informe a ambos Secretarios Generales, a más tardar el 15 de marzo de 2017, en el entendido que continuará su trabajo tendiente a lograr el objeto del acuerdo.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD**

  
**Norberto Manjarrez Álvarez**  
Secretario General

**POR EL SINDICATO**

  
**Rosana Guevara Ramos**  
Secretaria General





ACUERDO 04/2017 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, RELACIONADO CON LAS NECESIDADES DE PERSONAL PARA EL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE PRODUCCIÓN RADIOFÓNICA, UAM RADIO 94.1 MHz FM.



### CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2010, la Comisión Federal de Telecomunicaciones (ahora Instituto Federal de Telecomunicaciones) resolvió otorgarle a la Universidad el "Permiso para usar con fines Oficiales una frecuencia de radio 94.1 MHz FM en México, D.F."

Que el 1 de febrero de 2011 y 2012, la Universidad y el Sindicato suscribieron los acuerdos UAM-SITUAM 01/2011, 03/2012 y 08/2012, en los que se comprometieron a analizar, discutir y acordar un nuevo Manual de Puestos Administrativos de Base, para lo cual integraron una Comisión con cuatro representantes por cada parte; asimismo, acordaron las plazas de personal administrativo de base requeridas para el Programa Universitario de Producción Radiofónica, UAM Radio 94.1 MHz FM.

Que los trabajos de la Comisión continuaron durante el año 2012 y hasta enero de 2013, en los términos previstos en el Acuerdo UAM-SITUAM 03/2012; sin embargo, al no concluir la propuesta del nuevo Manual de Puestos Administrativos de Base, el 27 de septiembre de 2013 se firmó el Acuerdo UAM-SITUAM 09/2013 para continuar los trabajos y presentar los resultados el 27 de enero de 2014.

Que el 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, donde se señala que contribuye a los fines establecidos en el artículo 3° de ésta; que el servicio de radiodifusión sea prestado en condiciones de calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre, continuo y brinde los beneficios de la cultura a toda la población.

Que como resultado de la reforma constitucional, es necesario realizar algunos replanteamientos al Programa Universitario de Producción Radiofónica, UAM Radio 94.1 MHz FM, y analizar los perfiles de las plazas requeridas, tomando en cuenta la introducción de las nuevas tecnologías en materia de radiodifusión; lo que a su vez motivará cambios en los procesos de trabajo.

Que el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), en la cláusula 67, fracción II, indica que le corresponde a la Comisión Mixta General de Admisión y Escalafón del Personal Administrativo (CMGAEPA) determinar quién debe cubrir las plazas de nueva creación. Asimismo, en las cláusulas 81, fracción I, inciso a) y 215, fracción I, señala que en caso de puestos de nueva creación, la Universidad en un plazo de nueve días hábiles informará a la CMGAEPA, con copia al Comité Ejecutivo del



SITUAM, y al Grupo Interno Coordinador correspondiente, la existencia de una plaza vacante a efecto de que cubra conforme al procedimiento de admisión.



Que en el marco de la revisión contractual y salarial 2014, la Universidad y el Sindicato firmaron el Acuerdo 19/2014 en el que se mandata a la Comisión para la elaboración del nuevo Manual de Puestos Administrativos de Base para definir las funciones, requisitos y salarios de los puestos indicados en el Acuerdo 08/2012 con la asesoría de dos especialistas en la materia nombrados por cada una de las partes.

Que las representaciones de la Universidad y del Sindicato firmaron los Acuerdos 25/2014, 30/2014 y 37/2014 para continuar con el análisis y definición de funciones, requisitos y salarios de los puestos indicados en el Acuerdo 08/2012.

Que la Universidad y el Sindicato firmaron los acuerdos 04/2015, 18/2015, 25/2015, 30/2015, 06/2016, 23/2016, 28/2016 y 34/2016 en los que acordaron la continuación de los trabajos mencionados en el considerando número ocho del presente acuerdo hasta el 31 de enero de 2017; sin embargo, estas actividades aún se encuentran en proceso.

Que con base al acuerdo 08/2012, la Comisión para la elaboración del nuevo Manual de Puestos Administrativos de Base realizó el análisis de las necesidades del personal administrativo de base para el Programa Universitario de Producción Radiofónica, UAM Radio 94.1 MHz FM.

Conforme a lo anterior, la Universidad y el Sindicato suscriben los siguientes:

## ACUERDOS

### PRIMERO.

Con base en las necesidades de la Universidad, las nuevas condiciones que se establecen en la operación de los servicios de radiodifusión universitaria, y tomando en cuenta la introducción de las nuevas tecnologías en materia de radiodifusión, con los consecuentes cambios en los procesos de trabajo, la Universidad y el Sindicato acuerdan que la Comisión para la elaboración del nuevo Manual de Puestos Administrativos de Base, con la asesoría de dos especialistas en la materia nombrados por cada una de las partes, continúe con el análisis y defina las funciones, requisitos y salarios de los puestos indicados en el Acuerdo 08/2012.

### SEGUNDO.

El análisis y definición de funciones, requisitos y salarios de los puestos indicados en el Acuerdo 08/2012, deberá concluirse a más tardar el 28 de abril de 2017.



**TERCERO.**

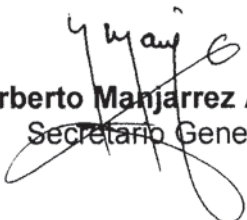
La propuesta se presentará a los Secretarios Generales de la Universidad y del Sindicato para su autorización e incorporación al Manual de Puestos Administrativos de Base y al tabulador de Salarios de Personal Administrativo de Base.

**CUARTO.**

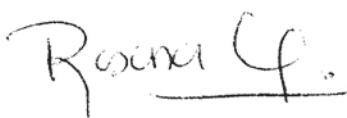
El grupo de trabajo entregará un informe a ambos Secretarios Generales, a más tardar el 15 de marzo de 2017, en el entendido que continuará su trabajo tendiente a lograr el objeto del acuerdo.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD**

  
**Norberto Manjarrez Álvarez**  
Secretario General

**POR EL SINDICATO**

  
**Rosana Guevara Ramos**  
Secretaria General



**ACUERDO 05/2017 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA POR EL SINDICATO COMO PÉRDIDA DE LA MATERIA DE TRABAJO**



**CONSIDERANDO**

Que con el objeto de analizar la problemática que desde 1992 ha presentado el Sindicato como pérdida de la materia de trabajo, el 1 de febrero de los años 2011 y 2012, la Universidad y el Sindicato firmaron los acuerdos 04/2011 y 06/2012, respectivamente.

Que a fin de reconocer los avances del grupo de trabajo integrado en términos de los acuerdos referidos y continuar con el mandato que se le asignó, se firmó el diverso 13/2012, en el que se señaló como plazo para entregar los resultados de los análisis realizados, el 15 de enero de 2013.

Que conforme al Acuerdo UAM-SITUAM 13/2012, para analizar los casos presentados por el Sindicato, se considerarían las actividades realizadas por el personal de confianza, por personas con contrataciones de naturaleza civil, por prestadores de servicio social, y por trabajadores contratados bajo cualquier modalidad, que a juicio del Sindicato correspondan a las funciones del personal de base.

Que el grupo de trabajo analizó los casos presentados por el Sindicato; sin embargo, quedó pendiente la entrega de los resultados a los secretarios generales de la Universidad y del Sindicato.

Que el Reglamento para la Adjudicación de Obras, Bienes y Servicios (RADOBIS), en el artículo 7 establece que para la adjudicación de prestación de servicios se deberá verificar, previamente, que éstos no correspondan a las funciones establecidas en el Manual de Puestos Administrativos de Base de la Universidad.

Que en el marco de la revisión contractual y salarial 2014, la Universidad y el Sindicato firmaron el Acuerdo 17/2014 en el que se establece la continuación de los trabajos del grupo para el análisis a la problemática presentada por el Sindicato como pérdida de la materia de trabajo y para proponer criterios generales con el fin de identificar las causas que motivan esta problemática;

Que las representaciones de la Universidad y del Sindicato firmaron los Acuerdos 24/2014, 29/2014, 36/2014, 03/2015, 16/2015, 23/2015, 31/2015, 07/2016, 25/2016, 30/2016 y 36/2016 en los que se establece la continuación de los trabajos del grupo para el análisis de la problemática señalada en el párrafo que antecede y para presentar sus resultados a los secretarios generales, a más tardar el 31 de enero de 2017; sin embargo, el grupo aún se encuentra realizando estos trabajos.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



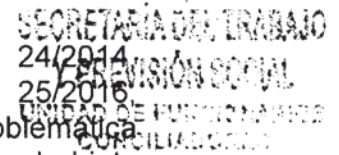


Conforme a lo anterior, la Universidad y el Sindicato suscriben los siguientes:

### ACUERDOS

#### PRIMERO.

El grupo de trabajo integrado en términos de los acuerdos 17/2014, 24/2014, 29/2014, 36/2014, 03/2015, 16/2015, 23/2015, 31/2015, 07/2016, 25/2016, 30/2016 y 36/2016, continuará con los trabajos del análisis de la problemática presentada por el Sindicato como pérdida de la materia de trabajo, con el objeto de analizar y presentar los resultados de los casos que a juicio del Sindicato invaden materia de trabajo del personal de base, así como para revisar integralmente las causas que originan esta problemática, formular conclusiones y, en su caso, proponer las medidas de solución.



#### SEGUNDO.

Los resultados deberán considerar los casos ya analizados, los presentados por el Sindicato en el marco de la revisión contractual y salarial 2014, las respuestas proporcionadas por la Universidad, así como los siguientes aspectos:

- a) Las funciones que realiza el personal de confianza y que a juicio del Sindicato correspondan a las de base.
- b) Las funciones que realizan las personas con contrataciones de naturaleza civil y que a juicio del Sindicato correspondan a las de base.
- c) Las funciones que como parte del servicio social realizan los alumnos y que a juicio del Sindicato correspondan a las de base.
- d) Las funciones que realicen los trabajadores contratados bajo una modalidad distinta y que a juicio del Sindicato correspondan a las de base.
- e) Lo establecido en las cláusulas 40 y 42 del Contrato Colectivo de Trabajo, los artículos 9, 11 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, así como en los criterios que al respecto ha emitido el Poder Judicial de la Federación.

Estos resultados se presentarán a los secretarios generales de la Universidad y del Sindicato a más tardar el 28 de abril de 2017, y si después de evaluarlos coinciden en que se invaden funciones de base, en su caso, la Universidad tomará inmediatamente las medidas correctivas necesarias.

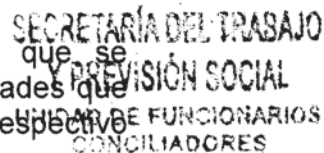
#### TERCERO.

Una vez concluida la primera parte del mandato y conforme a los resultados obtenidos, el grupo de trabajo propondrá los criterios generales para identificar las causas que motivan la problemática presentada por el Sindicato como pérdida de la materia de trabajo y para asegurar que:



a) Las contrataciones a precio alzado, por servicios profesionales o servicios por honorarios originadas por necesidades institucionales, en ningún caso consideren actividades propias de la materia de trabajo contratada con el Sindicato, salvo que exista acuerdo previo entre ambas partes.

b) En los casos de proyectos o programas de servicio social que se desarrollen en la Universidad, los prestadores realicen las actividades que correspondan a los objetivos del proyecto o programa respectivo únicamente durante el periodo previsto para su realización.



c) El personal de confianza no realice de manera sistemática o permanente funciones que corresponden al personal administrativo de base.

Esta propuesta se presentará a los secretarios generales de la Universidad y del Sindicato, a más tardar el 28 de abril de 2017 para que, en caso de que validen los criterios, la Universidad los observe como elemento complementario a lo prescrito en el artículo 7 del RADOBIS.

**CUARTO.**

El grupo de trabajo entregará un informe a ambos Secretarios Generales, a más tardar el 15 de marzo de 2017, en el entendido que continuará su trabajo tendiente a lograr el objeto del acuerdo.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD**

  
**Norberto Manjarrez Álvarez**  
Secretario General

**POR EL SINDICATO**

  
**Rosana Guevara Ramos**  
Secretaria General



**ACUERDO 06/2017 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, RELACIONADO CON LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGAN LAS PRESTACIONES.**



**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo previsto en el Transitorio Décimo Noveno del Contrato Colectivo de Trabajo, la Universidad y el Sindicato integraron la Comisión Mixta Especial Temporal de Prestaciones, con el mandato de acordar los procedimientos para el trámite de cada una de las prestaciones que se otorgan a los trabajadores en forma directa o a través de terceros, así como detectar los problemas generales que pudieran existir en su otorgamiento, entre otros temas.

Que aun cuando la Comisión funcionó hasta el año 2012, no concluyó los trabajos encomendados.

Que existe la disposición y el interés, tanto de la Universidad como del Sindicato, para que en las unidades universitarias y en la Rectoría General se utilicen criterios uniformes en el otorgamiento de las prestaciones previstas en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Que en el marco de la revisión contractual y salarial, en el mes de febrero de 2014, ambas representaciones firmaron el Acuerdo 16/2014 mediante el cual se convino la integración de un grupo de trabajo con cinco representantes por cada una de las partes, con el objeto de analizar la problemática que, a juicio del Sindicato, se presenta en las unidades universitarias y en la Rectoría General en el trámite y otorgamiento de las prestaciones previstas en el Contrato Colectivo de Trabajo, que debía presentar a los secretarios generales de la Universidad y del Sindicato el resultado del análisis y propuestas de solución al caso, lo que no se logró en el término fijado en ese instrumento.

Que en el marco de la revisión salarial de 2015, la Universidad y el Sindicato firmaron el acuerdo 02/2015 y sucesivamente los homólogos 17/2015, 24/2015 y 27/2015, para analizar la problemática señalada en el párrafo que antecede, y en el último acordaron presentar sus resultados y propuestas de solución al caso, a más tardar el 13 de noviembre de 2015; sin embargo, estos trabajos quedaron inconclusos.

Que en el marco de la revisión contractual y salarial de 2016, la Universidad y el Sindicato firmaron el homólogo 08/2016 con el fin de integrar el grupo de trabajo para analizar la problemática materia del presente acuerdo, acordando culminar sus actividades al día 8 de abril de 2016.



Que en los días 8 de abril, 12 de julio y 26 de octubre de 2016, la Universidad y el Sindicato firmaron los acuerdos 24/2016, 29/2016 y 35/2016, respectivamente, en los que determinaron la necesidad de continuar con el análisis de la problemática citada, por lo que ambas representaciones consideran idóneo continuar con estos trabajos de manera temporal.

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

Conforme a lo anterior, la Universidad y el Sindicato suscriben los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.**

El grupo integrado en términos del acuerdo 08/2016, continuará con el análisis de la problemática que, a juicio del Sindicato, se presenta en cada una de las unidades universitarias y en la Rectoría General, en el trámite y otorgamiento de las prestaciones previstas en el Contrato Colectivo de Trabajo.

**SEGUNDO.**

A más tardar el 28 de abril de 2017, el grupo de trabajo presentará a los Secretarios Generales de la Universidad y del Sindicato, el resultado del análisis y las propuestas de solución, en su caso.

**TERCERO.**

Con base en las propuestas de solución presentadas por el grupo de trabajo y en las observaciones que, en su caso, presenten los Secretarios Generales, la Universidad elaborará y publicará la Guía de Prestaciones, que será de observancia obligatoria para las unidades universitarias y la Rectoría General.

**CUARTO.**

El grupo de trabajo entregará un informe a ambos Secretarios Generales, a más tardar el 15 de marzo de 2017, en el entendido que continuará su trabajo tendiente a lograr el objeto del acuerdo.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD**

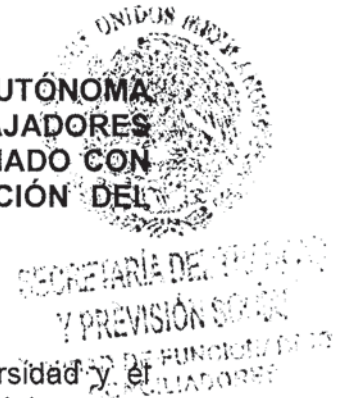
**POR EL SINDICATO**

*Norberto Manjarrez Álvarez*  
**Norberto Manjarrez Álvarez**  
Secretario General

*Rosana Guevara Ramos*  
**Rosana Guevara Ramos**  
Secretaria General



**ACUERDO 07/2017 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, RELACIONADO CON LA DEFINICIÓN DE LOS MECANISMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN COMPLEMENTARIO DE JUBILACIÓN**



**CONSIDERANDOS**

Que mediante los Acuerdos 02/2010, 03/2011 y 04/2012, la Universidad y el Sindicato integraron el grupo de trabajo bilateral encargado de elaborar un proyecto de plan complementario de jubilación.

Que dicho grupo de trabajo analizó, entre otros, tres factores principales:

- a) La situación que guarda el tema referente a las condiciones en que el personal de la Universidad debe enfrentar el momento de su retiro de vida laboral;
- b) Los esquemas y modelos complementarios de jubilación que se aplican en otras instituciones públicas de educación superior, y
- c) La distribución del personal académico y administrativo de la Universidad, agrupados por sexo, categoría, nivel, segmentos de edad y tiempo de servicio prestado, para advertir la tendencia de las jubilaciones, dentro de una proyección.

Que la Universidad, en cumplimiento de la primera recomendación del Acuerdo 03/2011, obtuvo y entregó a la representación sindical el estudio actuarial que servirá de insumo para la propuesta de un plan complementario de jubilación.

Que la Universidad y el Sindicato firmaron los Acuerdos 14/2014, 32/2014 y 38/2014, en el que el grupo de trabajo integrado en el documento 04/2012, continuaría con las tareas encomendadas para formular un proyecto de plan complementario de jubilación para los trabajadores académicos y administrativos de la Universidad.

Que en el marco de las revisiones salarial y contractual 2015 y 2016, respectivamente, la Universidad y el Sindicato firmaron los acuerdos 05/2015, 20/2015, 26/2015, 32/2015, 09/2016, 26/2016, 31/2016 y 37/2016, en los que acordaron continuar con los trabajos para la elaboración del proyecto de Plan Complementario de Jubilación para los trabajadores académicos y administrativos de la Universidad; sin embargo, ambas representaciones coinciden que es conveniente continuar y culminar estos trabajos.

Two handwritten signatures are present at the bottom of the page. The signature on the left is more stylized and includes the word 'y' at the top. The signature on the right is written in a cursive script.



Conforme a lo anterior, la Universidad y el Sindicato suscriben los siguientes:

**A C U E R D O S**

COMITÉ DE TRABAJO  
SINDICATO SOCIAL  
UNIVERSIDAD DE FUNCIONARIOS  
ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.**

El grupo de trabajo integrado en términos de los acuerdos 04/2012, 14/2014, 32/2014, 38/2014, 05/2015, 20/2015, 26/2015, 32/2015 09/2016, 26/2016, 31/2016 y 37/2016, continuará con las tareas encomendadas para formular un proyecto de plan complementario de jubilación para los trabajadores académicos y administrativos de la Universidad.

**SEGUNDO.**

A partir del estudio actuarial presentado por la Universidad, el grupo de trabajo analizará los alcances y la viabilidad financiera de éste en función de las recomendaciones señaladas en el Acuerdo 03/2011, y determinará las posibilidades para satisfacer los criterios bilateralmente planteados; para lo cual a más tardar al 28 de abril de 2017, informará los avances del mismo a los secretarios generales de ambas representaciones.

**TERCERO.**

El proyecto final será enviado a los Secretarios Generales de la Universidad y el Sindicato para el análisis correspondiente.

**CUARTO.**

El grupo de trabajo entregará un informe a ambos Secretarios Generales, a más tardar el 15 de marzo de 2017, en el entendido que continuará su trabajo tendiente a lograr el objeto del acuerdo.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD**

**POR EL SINDICATO**

**Norberto Manjarrez Álvarez**  
Secretario General

**Rosana Guevara Ramos**  
Secretaria General



**ACUERDO 08/2017, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, RELATIVO AL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL TEATRO CASA DE LA PAZ Y SU REAPERTURA.**



**SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCORDADORES**

**CONSIDERANDO**

1. Que los acuerdos UAM-SITUAM 06/2014 y 27/2014, describen la necesidad de cerrar temporalmente las instalaciones del Teatro Casa de las Paz, así como las modificaciones que tuvieron que llevarse a cabo para que los trabajadores administrativos de base adscritos a dicho centro cultural, pudieran desarrollar las funciones para las que fueron contratados de acuerdo al Manual de Puestos Administrativos de Base.
2. Que la Universidad, en cumplimiento a los compromisos adquiridos en los acuerdos mencionados, ha llevado a cabo gestiones ante diferentes instancias locales y federales, para la obtención de los recursos necesarios para rehabilitar las instalaciones del Teatro Casa de la Paz.
3. Que la Universidad cuenta con un proyecto ejecutivo que permite remodelar y reacondicionar las instalaciones del Teatro Casa de la Paz.
4. Que es necesario continuar gestionando recursos financieros suficientes para llevar a cabo el proyecto que permita poner en funcionamiento nuevamente el Teatro Casa de la Paz.

Por lo anterior, se suscriben los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.**

La Universidad continuará gestionando la obtención de recursos financieros, con independencia de los ya obtenidos, necesarios para llevar a cabo la ejecución del proyecto ejecutivo hasta su conclusión.

**SEGUNDO.**

Una vez concluida dicha obra, se procederá con la reapertura del Teatro Casa de la Paz para continuar con las actividades de preservación y difusión de la cultura, propias de este recinto cultural.

**TERCERO.**


Una vez que se efectúe la reapertura del Teatro Casa de la Paz, la Universidad mantiene el compromiso de garantizar las condiciones de trabajo del personal adscrito al mismo.

**CUARTO.**

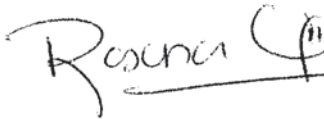
La Universidad informará a la representación sindical, sobre los avances de las gestiones para la reapertura del recinto cultural, objeto de este acuerdo.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD**

  
**Norberto Manjarrez Álvarez**  
Secretario General

**POR EL SINDICATO**

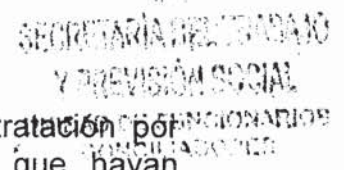
  
**Rosana Guevara Ramos**  
Secretaria General



SECRETARÍA DEL ESTADO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES



ACUERDO 09/2017, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, RELATIVO A LA REGULARIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS CONTRATADOS POR TIEMPO DETERMINADO, EN VIRTUD DE LA LICENCIA A LA BASE SOLICITADA POR OTRO TRABAJADOR PARA OCUPAR UNA PLAZA DE CONFIANZA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.



**CONSIDERANDO**

Que el acuerdo 20/2016, prevé la posibilidad de reconocer la contratación por tiempo indeterminado a todos aquellos trabajadores temporales que hayan ocupado la misma plaza administrativa de base durante más de cinco años ininterrumpidos hasta el 16 de marzo de 2016, respectivamente, y las cuales pertenezcan a trabajadores con licencia a la base por ocupar un puesto de confianza, únicamente cuando éstas queden vacantes.

Que a petición del Sindicato, ambas partes consideran conveniente suscribir los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.**

Ambas partes convienen dejar sin efectos el acuerdo 20/2016, a partir de la firma del presente.


**SEGUNDO.**

Para aquellos casos, cuya solicitud se haya presentado con anterioridad a la firma de este acuerdo, se continuará aplicando el acuerdo 20/2016 hasta su total conclusión.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD**

**POR EL SINDICATO**

  
**Norberto Manjarrez Álvarez**  
Secretario General

  
**Rosana Guevara Ramos**  
Secretaria General